

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2021-00254**

San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos de fecha **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00254**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de _____, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **1) Si tienen ordenanzas municipales de cuidado de cuencas de los municipios de Sonsonate, San Antonio del Monte y Nahuizalco.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial, de esta Cartera de Estado, para ser la Dirección competente para brindar respuesta a las requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

En el MARN, no contamos con registros de ordenanzas municipales específicas en el cuidado de cuencas de los municipios de: Sonsonate, San Antonio del Monte y Nahuizalco. Sin embargo, para reconfirmar la existencia o no de ese tipo de ordenanza, sugerimos se contacten directamente con las Unidades Ambientales Municipales de cada uno de los municipios en mención, ya que de acuerdo al Código Municipal Art.3. numeral 5. corresponde a las municipalidades el decreto de ordenanzas y reglamentos locales.

- **Adjunto respuesta enviada (1 Pág.)**

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Sonsonate con el Oficial de Información, Sr. Francisco Calvo, correo uaip@alcaldiadesonsonate.gob.sv.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".